



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 538 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 29 NOV 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2278-2016, ubicado en la Unidad Territorial de Taray, Distrito de Taray, Provincia Calca, Departamento Cusco, y teniendo en cuenta el Informe Técnico Legal Nº 014-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 28 de febrero de 2023, Informe técnico Legal Nº 051-2024-GR CUSCO/GRDE/DRAC/DISPA, de fecha 07 de diciembre de 2016, Informe Nº 028-2022-GR CUSCO/GERAGRI/SGRTPA/NTCH, de fecha 21 de junio de 2022, Informe Técnico Nº 528-2018-GRC-GRDE/DRAC-DISPA, de fecha 14 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 88 de la Constitución Política del Perú, establece que, "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa (...). Asimismo, el Art. 89 del mismo cuerpo normativo, prescribe que, "Las Comunidades Campesinas y Nativas tiene existencia legal y son personas jurídicas, son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible (...)"

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley Nº 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por lo que asume por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales;

Que, el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, consistentes en "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que comprende la aplicación del procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado y el de DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO, en función a las etapas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31145; aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MDAGRI y su modificatoria Ley N° 31848;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, comprende la aplicación del procedimiento de RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado y el de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios en propiedad privada, en función a las etapas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31145; aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MDAGRI y su modificatoria Ley N° 31848;

Que, las brigadas de campo del Ente de Formalización Regional a cargo del procedimiento, requieren previamente del informe del diagnóstico físico legal de la unidad territorial (diagnóstico, plano y mosaico de propiedades inscritas implementado en la base gráfica), que contiene la evaluación de los antecedentes registrales (títulos archivados de dominio y planos), y de otras entidades como es la SBN, Ministerio de Cultura, INGEMMET, SERNANP, Municipalidad Distrital de Taray, Municipalidad Provincia de Calca, Instituto Vial Provincial, Autoridad Local del Agua Cusco, SUNARP, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios — MIDAGRI, Provias Nacional, Electro Sur Este S.A, SERFOR, Gerencia Regional de Energía y Minas, COFOPRI y Junta de Usuarios del Distrito de Riego, que han permitido efectuar y georreferenciar el cruce de las bases gráficas e información, técnica procedente del nuevo levantamiento catastral; concluyendo con la elaboración y aprobación del Informe del diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial denominada Taray.

Que, aprobado el Informe del Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial denominada Taray, se procedió a ejecutar las acciones propias de la etapa del saneamiento. Asimismo, se realizó LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN, usando distintos medios de comunicación. Además, previa notificación o comunicación personal a los propietarios y colindantes, se ejecuta el proceso del levantamiento catastral de los predios comprendidos dentro de la Unidad Territorial denominada TARAY, realizándose con el método directo, mediante la utilización de un equipo GPS diferencial, con la participación del personal del Ente de Formalización y en presencia del titular registral y sus colindantes y con los datos recopilados en campo, se realizó el post proceso o corrección diferencial, con lo que se



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

elabora los respectivos planos y toponimias para luego efectuar la vinculación alfanumérica de la información gráfica y base de datos en el Sistema de Catastro Rural – SCR;

Que, Vista la solicitud con número de Registro 2278-2016, presentado por don Julio Benjamin Sumar Kalinowski, en calidad de apoderado según poder inscrito en la Partida Registral N° 11190498 del registro de personas naturales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona registral N° X Cusco; solicita Rectificación de Áreas y Medidas Perimétricas, del predio con U.C. N° 179105, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca y departamento del Cusco, inscrito en la Partida electrónica N° 02038890, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona registral N° X Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 580-2018-GRC-GRDE/DRAC-DISPA, firmado por Wilfredo Muñoz Suarez, en calidad de Técnico Verificador de la en ese entonces Dirección Regional de Agricultura Cusco, señala que se ha realizado la inspección de campo del predio con U.C. N° 179105, inscrito en la Partida Electrónica N° 02038890, que tiene como propietario a Julio Benjamin Sumar Kalinowski y otros; con un area de 11.9241 has., encerrado en un perímetro de 1545. 62 ml., cuya rectificación de Área a la fecha no se pudo inscribir por existir esquelas de observaciones indicando superposiciones graficas con el predio Paullo Grande Sector III, cuya actualización fue realizada por el Gobierno Regional Cusco -DRAC-DISPA, en el año 2015, dicha superposición grafica arroja un Área de 24661.31 m2.

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/NTCH, de fecha 21 de junio del 2022, suscrito por la ingeniera Noely Tica Choquehuanca en calidad de especialista en verificación de predios de la Subgerencia de titulación de la Propiedad Agraria, concluye que el predio signado con U.C. N° 179105 e inscrito en la Partida Registral N° 02038890 del Registro de Predios, sea sometido al procedimiento de RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, en función a las etapas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31145; aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MDAGRI y su modificatoria Ley N° 31848, así como también manifiesta que para superar la superposición gráfica que presenta el predio con la C.A.O. Clorinda Matto de Tumer LTDA N° 63-VII, se deberá proceder a la adecuación del polígono;

Que, mediante acta de verificación de fecha 06 de setiembre del 2022, se llevó a cabo la diligencia de verificación de linderos y determinación de límites del inmueble rustico, con la presencia del propietario Julio Benjamín Sumar Kalinowski y representantes de la institución.

Que, mediante informe Técnico Legal N° 14-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 28 de febrero del 2023, firmado por el Ingeniero Edilberto Cardenas Barrionuevo y el abogado Leonel Loaiza Delgado ambos en calidad de especialistas de la Subgerencia de titulación de la Propiedad Agraria, en el que señalan, procesado en gabinete los datos crudos del GPS diferencial y echo el contraste con el predio inscrito en la P.E. N° 02022154 se detectó la existencia de superposición grafica por lo que para la continuación del procedimiento de RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, en función a las etapas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31145; aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MDAGRI y su modificatoria Ley N° 31848, se debe realizar la eliminación de la base grafica existente de dos unidades catastrales U.C. 72939 y U.C. 72940 al predio matriz inscrito con U.C. 179105, se realice la modificación del polígono con la finalidad de actualizar y corregir la información contenida el sistema de catastro rural SCR- MIDAGRI, asimismo concluyen que se debe de realizar la eliminación de las U.C. 72939 y U.C. 72940 generadas erróneamente en los trabajos masivos de ese entonces; también se debe de realizar la modificación y actualización del predio rural con U.C. 179105



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inscrito en la P.E. 02038890, respetando el polígono inscrito en la P.E. 02022154 As. 17, para lo cual se debe de actualizar la información catastral y cartográfica con la finalidad de evitar superposición graficas y continuar con la rectificación de áreas del predio en mención teniendo en cuenta que el acceso o trocha carrózale dentro del predio es de uso interno, indicando que dicha estructura es utilizada de manera exclusiva para acceder a diferentes áreas de la propiedad.

Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la supresión y/o eliminación de las Unidades Catastrales N° 72940 y 72939, del sector de Paullo Grande, del Distrito de Taray, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, generadas en los trabajos de Formalización Masiva del año 2015, y contenidas en el Sistema de Catastro Rural SCR - NIDAGRI, y actualizar la información correcta de la Unidad Catastral N° 179105, correspondiente al predio materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la modificación y actualización de la información del Predio Rustico con Unidad Catastral N° 179105, inscrito en la partida registral N° 02038890, respetando el polígono del predio inscrito en la partida registral N° 02022154, asiento 17.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura

Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL